

## PROPUESTA PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS RENOVADOS AL REAL DECRETO 779/1998

### Preámbulo

El Real Decreto 779/98, de 30 de abril, modifica parcialmente las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que fueron establecidas por el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre (a su vez modificado por los Reales Decretos 1267/94, de 10 de junio, 2347/96, de 8 de noviembre, y 614/97, de 25 de abril) y que en su momento, junto con las directrices generales propias de los planes conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales, sirvieron de pauta para la confección de los planes de estudios renovados.

Este cambio normativo tiene por objeto hacer posible una distribución de la carga lectiva de dichos planes que, en palabras del legislador, "...optimice el rendimiento de los estudiantes y permita un mayor aprovechamiento de los recursos docentes y de infraestructura de las Universidades en la organización de su oferta académica".

Y a tal fin el Decreto introduce una novedad esencial: cifra en *seis* el número máximo de asignaturas simultáneas, sumadas las troncales y las determinadas discrecionalmente por la Universidad (obligatorias y optativas), que han de cursar los alumnos para obtener su título en el plazo previsto. Por lo demás, para facilitar la confección de otros planes o la adaptación a esta norma de los actuales, añade las siguientes: en primer lugar, define nuevamente el *crédito* sin variar su medida como unidad básica de valoración de las enseñanzas, pues sigue siendo igual a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias, pero permitiendo incluir entre ellas hasta un 30% de las que denomina *Actividades Académicas Dirigidas* que, en su caso, "...habrán de preverse en el correspondiente plan docente junto con los mecanismos y medios objetivos de comprobación de los resultados académicos de las mismas"; y, en segundo lugar, permite elevar sin límite alguno mediante *créditos adicionales* la cuantía de créditos troncales adjudicados a tales materias por las Universidades.

Lo relativo al máximo de asignaturas simultáneas que han de cursarse para lograr un título universitario obliga a revisar los planes de estudios de las enseñanzas que hoy día imparte la Facultad de Filosofía y Letras, habida cuenta que ninguno cumple dicho requisito. No obstante, una vez sentada esta premisa y pese al estrecho margen de maniobra que permite aquella medida, es menester decidir el alcance de la reforma que queremos proporcionar a nuestros planes. Y es que cabe hacerla de dos maneras: bien mediante su adaptación esencialmente cuantitativa, incrementando lo necesario los créditos adjudicados a cada asignatura, con la reducción de materias optativas que ello implica, pero sin alterar la estructura de los mismos; o bien mediante su adaptación cualitativa, que contemple asimismo una mudanza estructural e incluya, desde luego, toda

suerte de mejoras que subsanen las deficiencias observadas en su funcionamiento desde su puesta en marcha.

Esta última es, en suma, la opción que el equipo decanal juzga más adecuada, por estimar que resultaría poco razonable desaprovechar la oportunidad para acometer una reforma de nuestros planes que, amén de acomodarlos a la nueva normativa, los mejore en su conjunto y, previendo hasta donde sea posible la necesidad de ulteriores modificaciones, evite tener que revisarlos otra vez en un plazo relativamente corto. Pero bien entendido que semejante reforma ha de concertar las exigencias de cada una de las titulaciones en lo que concierne a la formación de los alumnos con el funcionamiento de un Centro que imparte ocho en total. O, dicho de otro modo, los requerimientos científicos y didácticos de las distintas enseñanzas con los de la gestión de uno de los Centros más complejos -si no el que más- de la Universidad de Zaragoza. Sin olvidar, por último, ciertas observaciones tácita o expresamente efectuadas por el Rectorado, las más recogidas en un documento difundido en marzo pasado, y que es preciso considerar pues a la postre serán manejadas por la Junta de Gobierno para la aprobación de los planes adaptados antes de remitirlos al Consejo de Universidades para su definitiva homologación.

Así, pues, teniendo en cuenta la complejidad que esta tarea encierra y con objeto de resolver algunas dudas que en su transcurso pudieran suscitarse, el equipo decanal, tras consultar a una Comisión Asesora nombrada al efecto con arreglo al método de trabajo sugerido en el citado documento rectoral, propone a la Junta de Facultad el marco expuesto a continuación como política común del Centro para efectuar la adaptación de los planes de estudios en vigor.

### 1.- Duración y ordenación cíclica de las enseñanzas

La ordenación académica de todas las enseñanzas se acomodará a una modalidad cíclica con tres años de duración para los Primeros Ciclos y dos años para los Segundos.

Esta medida no afectaría a la diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, que en este punto mantendría su estatuto actual, mientras que las licenciaturas aumentarían a cinco años su periodo de impartición, adecuándose a una estructura cíclica 3 + 2 con un reparto de la carga lectiva de unos 60 créditos por curso.

No obstante los inconvenientes que ello pudiera acarrear, esta nueva organización de las licenciaturas tiene la ventaja de permitir una distribución más razonable tanto de las enseñanzas, como, sobre todo, del aprendizaje de los alumnos, ya que el mero hecho de prolongar un año sus previsiones de permanencia en los estudios mejoraría el desarrollo secuencial propio de dicho aprendizaje.

Ahora bien, esta ordenación temporal de las licenciaturas no debe impedir a los estudiantes cursarlas en un plazo menor. De suerte que para que quienes así lo

deseen puedan hacerlo habría que habilitar al menos los siguientes mecanismos: por un lado, permitirles matricularse en un número de créditos superior al asignado a cada curso; y, por otro lado, prever que las secuencias de asignaturas que se establezcan por razón de incompatibilidades entre las mismas no les cierre en ningún caso esa posibilidad.

## 2.- Valoración en créditos de las asignaturas

La carga lectiva de las diferentes asignaturas, sean troncales, obligatorias u optativas, se adjudicará con arreglo al siguiente módulo: 12 créditos las asignaturas anuales y 6 créditos las cuatrimestrales.

La aplicación de este módulo permitiría obtener una licenciatura cursando, a razón de 60 créditos por año, no más de cinco asignaturas anuales o sus correspondientes cuatrimestrales. Por otra parte, su uso generalizado facilitaría la ordenación académica y la gestión administrativa de nuestros planes de estudios. Y, de paso, eliminaría las disparidades en cuanto al número total de asignaturas que han de superarse para obtener una u otra licenciatura, hoy día excesivas en bastantes casos, o al de las que han de impartir los profesores de diferentes Áreas o Departamentos para cubrir su dedicación anual.

Por todo ello, dicho módulo sólo podrá alterarse de manera excepcional, permitiéndose como mucho adjudicar 9 créditos a alguna asignatura anual en aquellos casos que así lo aconseje la coherencia de las enseñanzas en relación con sus objetivos y previa verificación de este extremo por la Comisión de Planes de Estudios.

## 3.- Incorporación a las enseñanzas de *Actividades Académicas Dirigidas*

Haciendo uso de esta posibilidad, contemplada asimismo en el citado Real Decreto, se repartirán los créditos asignados a las asignaturas incorporando a las mismas *Actividades Académicas Dirigidas* en esta proporción: 3 créditos en las asignaturas de 12, 1,5 créditos en las asignaturas de 6 y entre 1,5 y 3 créditos en las asignaturas excepcionales de 9.

Se entenderá por actividades de este género aquéllas efectuadas en el aula o fuera de ella, con la presencia del profesor o sin ella, consideradas como tareas complementarias indispensables para la adecuada formación del alumno según sea la materia de que se trate (trabajos y lecturas obligatorios, crítica o recensión de libros, trabajos de campo, etc., distintas de las actividades teórico-prácticas) y cuya naturaleza, junto con los criterios y procedimientos previstos para su evaluación, deben figurar en la Guía Académica anual.

## 4.- Organización de las diferentes materias por Ciclos

a) Primer Ciclo: Con una carga lectiva típica de 180 créditos, se concebirá y articulará como un tramo docente esencialmente obligatorio, incluyendo materias troncales, recrecidas cuanto sea posible por medio de *créditos adicionales*, y asignaturas obligatorias que ofrezcan en su conjunto la enseñanza

básica y de formación general que este ciclo debe proporcionar. Por consiguiente, tanto la Optatividad, como la Libre Elección serán reducidas en el Primer Ciclo y en ningún caso superarán a las del Segundo. Y, de igual modo, se reducirá al máximo la cuatrimestralidad, estructurándolo a base de asignaturas anuales a fin de evitar una excesiva fragmentación de los contenidos impartidos en el mismo.

b) Segundo Ciclo: Con una carga lectiva de unos 120 créditos, se concebirá y articulará como un tramo docente más especializado en la correspondiente enseñanza, ofreciendo un mayor número de asignaturas optativas, a ser posible cuatrimestrales y organizadas en itinerarios, sin perjuicio de que éstos puedan tener su origen en las optativas ofrecidas en Primer Ciclo.

En todo caso, la optatividad de los planes de estudios adaptados no rebasará el 16 % de sus respectivas cargas lectivas globales (26 % sumada la Libre Elección), cifra próxima al 15 % de materias optativas que el Rectorado estima razonable para cualquier titulación.

#### 5.- Sustitución de los planes de estudios por los adaptados

Esta sustitución no se realizará año por año, sino de una sola vez, acomodando el *curriculum* de los estudiantes de cada uno de los planes al adaptado conforme a unas tablas de adaptación de asignaturas cuya aplicación nunca ha de resultar perjudicial para ellos. Así, aquéllas cursadas en un plan de estudios se adaptarán por sus análogas en el nuevo, mientras que las obligatorias y optativas que desaparezcan se adaptarán, siguiendo este orden y en tanto que no estén cubiertos los cupos correspondientes, por asignaturas de libre elección, optativas y, finalmente, obligatorias.